



## Pasos para crear tu empresa: tiempo de unos 19 a 47 días

### 1.Actividad.

Antes de empezar una actividad empresarial tenemos que asegurarnos bien de la actividad que realmente queremos desarrollar. Desde la actividad que va a llevar a cabo nuestra empresa, los medios para lograr nuestros objetivos, un plan de actuación, estudios de mercado, una planificación a corto y largo plazo.

Lo primero que tenemos que tener claro es la forma jurídica que va a adoptar nuestra empresa, si va a ser individual o una sociedad. En este último caso, existe una gran diferencia entre fundar una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.) o una Sociedad Anónima (S.A.).

Para que te hagas una idea, el 98% de las sociedades que se crean al año en España adoptan la forma de SL. El factor más determinante por lo que se hace así es el capital mínimo para constituirlo 3.000 euros, frente a los 60.000 que son necesarios para constituir una SA.

Es primordial por otro lado, conocer la normativa legal sobre la que vamos a desarrollar nuestra actividad, porque en muchos casos determinará la forma bajo la que debemos crear la empresa. También hay que tener en cuenta el número de socios que participará en la iniciativa, que nos dirigirá a una sociedad mercantil, a comunidades de bienes o a una sociedad civil".seguramente".

### 2.Nombre.

Solicitaremos el certificado de denominación social en el registro mercantil.Es recomendable incluir una lista de cinco nombres por si alguno está ya registrado. El trámite se puede hacer de forma telemática y su coste es de 30 euros. Así, obtendremos un **Certificado Negativo de Denominación Social**. Debe solicitarse al Registro Mercantil Central una certificación en la que se confirme la reserva de la denominación deseada y se indique que ésta se encuentra disponible y puede ser utilizada por la nueva sociedad.

### 3.Capital

Abrir una cuenta en una entidad bancaria y **depositar el Capital Social (mínimo 3.000 euros)**. Para la apertura de esta cuenta, la entidad bancaria solicitará documento acreditativo de que se están realizando los trámites para constituir una sociedad, normalmente una copia de la certificación negativa de denominación de la nueva sociedad.

¿Qué ocurre si no disponemos de esos 3.000 euros? No hay que preocuparse, pueden realizarse aportaciones no dinerarias con bienes muebles o inmuebles, desde un ordenador, una fotocopidora, mobiliario, etc



En la escritura de constitución deberá incluirse el resguardo de depósito de la aportación dineraria expedido por la entidad bancaria.

Los socios y el/los Administradores de la sociedad deben de **disponer de DNI o NIE**. En el caso de ser persona jurídica ésta deberá tener **NIF**.

#### **4.Certificado bancario.**

Documento que acredita que se ha depositado en una entidad financiera el capital social para fundar la compañía. Esta aportación también puede incluir la valoración de bienes como equipos informáticos, máquinas de producción, etcétera.

#### **5.Estatutos sociales.**

Toda sociedad ha de tener una regulación y esta se va a establecer en sus estatutos sociales, donde van a quedar reflejados taxativamente tanto el funcionamiento de la empresa, sus órganos de dirección derechos y obligaciones de los socios... El contenido mínimo de los estatutos tendrá que contener: denominación social, objeto social, domicilio social, capital social, modo de organizar la administración de la sociedad y el modo de deliberar y adoptar acuerdos.

#### **6.Notario.**

Una vez que tenemos el certificado del nombre y el documento de ingreso bancario, iremos a una notaría con el fin otorgar, por todos los socios fundadores, escritura pública de constitución de nuestra sociedad . Un trámite que lleva al menos una semana.

#### **7.Registro Mercantil.**

Otorgada escritura de constitución, iremos con ella al Registro Mercantil de nuestra ciudad (C/Cerrojo 17) para depositarlas

#### **8.CIF y alta censal.**

Nuestro siguiente paso será dar de alta la empresa en Hacienda (Avda Andalucía 2; C/puerto 9-12 El siguiente trámite es dar de alta la empresa en Hacienda. Llevaremos la escritura simple de constitución de la firma y cumplimentar el impreso modelo 036 que obtendremos allí, previo pago. Este documento es la declaración censal de alta que permite regular nuestra relación con esta entidad y determina los impuestos que nos pueden exigir por el desempeño de nuestra actividad. Una vez realizados estos trámites, se solicita el CIF provisional y, de esta forma, se puede comenzar a tener actividad económica.



**9. Pago del impuesto de sobre actividades económicas.** Liquidación gestionada por el Ayuntamiento.

**10. RETA.**

Las personas físicas que han creado esa sociedad tienen que gestionar su alta en el Registro especial de trabajadores autónomos (RETA). Habrás de ir a la Agencia Tributaria con el DNI, cumplimentar un impreso y definir la actividad que se va a desempeñar.

**11. Seguridad Social.** Además de facilitar los datos personales y de actividad de la firma, se debe indicar la cuenta bancaria para domiciliar las cuotas, que serán proporcionales a la cotización.